

DECRETO 1789/1969, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa María del Carmen» de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santa María del Carmen», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1790/1969, de 24 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de Madrid», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de Madrid», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1791/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Pablo», de Canillejas (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y

grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Pablo», de Canillejas (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1792/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1793/1969, de 24 de julio, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Tomás de Villanueva», de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santo Tomás de Villanueva», de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1794/1969, de 24 de julio, por el que se declaran monumentos histórico-artísticos las principales obras del Arquitecto Gaudí.

La obra de Gaudí es de excepcional interés dentro de la arquitectura contemporánea. Se unifican en ella la mecánica, la construcción y la estética para llegar a un alto grado de sinceridad. El sello peculiar que destaca en toda su obra presenta a Gaudí como un innovador de recia personalidad;

lo que no impide que muchas de sus originales soluciones se apoyen en la tradición arquitectónica, concretamente en el gótico característico de la región catalana. La figura de Gaudí, valorizada extraordinariamente en todo el mundo, ha hecho que su obra constituya el exponente más interesante y perdurable de notables movimientos artísticos de nuestra época.

El templo de la Sagrada Familia en Barcelona es su creación más conocida y presenta unidas las etapas arquitectónicas del maestro, desde el gótico histórico de la cripta pasando por el gótico personal del ábside, al naturalismo de la fachada del Nacimiento, de acusado simbolismo con detalles modernistas, hasta culminar en las torres de perfil parabólico equilibrado y en los remates simbólico-expresionistas de formas rigurosamente geométricas que son parte de la última modalidad estética de Gaudí. Y con esta obra característica, «El Capricho», de Comillas, de vigorosa policromía y valor decorativo obtenidos con piedra, ladrillo visto y cerámica que armoniza y a la vez destaca del paisaje envolvente; la casa Vicens de Barcelona, uno de los primeros hitos del modernismo de inspiración oriental, con la novedad de las fachadas policromas con materiales al natural en variadas texturas combinadas con cerámica vidriada; el Palacio Episcopal de Astorga, ejemplar del neogótico más interesante de España; la Casa Botines de León; el Palacio Güell, el Colegio Teresiano, la Casa Calvet, etcétera, son ejemplos de la singular valía de esta genial concepción del arte, expresado en construcciones que merecen ser conceptuadas de monumentales y colocadas, por eso mismo, bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos las siguientes obras, debidas al arquitecto don Antonio Gaudí Cornet:

- Templo Expiatorio de la Sagrada Familia, en Barcelona.
- Casa Milá, Barcelona.
- Casa Batlló, Barcelona.
- Entrada a la «Casa de Miralles», Barcelona.
- Casa Figueras «Bellesguard», Barcelona.
- Parque Güell, Barcelona.
- Casa Calvet, Barcelona.
- Colegio Teresiano, Barcelona.
- Palacio Güell, Barcelona.
- Pabellones de la finca Güell, Pedralbes, Barcelona.
- Casa Vicens, Barcelona.
- Cooperativa Obrera Mataronense, Mataró, Barcelona.
- Cripta de la colonia Güell, Colonia Güell, Santa Coloma de Cervello, de Barcelona.
- Casa Botines, de León.
- Palacio Episcopal de Astorga.
- «El Capricho», en Comillas (Santander).
- Elementos litúrgicos instalados en la capilla mayor de la catedral de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—La tutela de estos monumentos que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1796/1969, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Andrés», de las Madres Dominicas de la Presentación, sito en la calle Arnau, números 16-18, de Badalona (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Andrés», de las Madres Dominicas de la Presentación, sito en la calle

Arnau, números dieciséis y dieciocho, de Badalona (Barcelona), y cuyo expediente fue promovido por la Reverenda Madre María Torrelles Mestre, como Superiora del referido Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1796/1969, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación de los Colegios de Enseñanza Media «Betanias (femenino)» y «Patmos» (masculino), de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación de los Colegios de Enseñanza Media «Betanias, femenino,» y «Patmos, masculino,» de Barcelona, y cuyo expediente es promovido por doña María Electra Esteruelas Clávero, como Gerente de A. G. E. S., Agrupación Escolar, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1797/1969, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Complejo Social Escolar Parroquial «San José Obreros», en Reus (Tarragona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Complejo Social Escolar Parroquial «San José Obreros», en Reus (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se acuerda aprobar la propuesta del plan de estudios estructurado en dos ciclos para la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: El ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, elevó a este Departamento la propuesta de un plan de estudios de los cursos de Licenciatura, plan acomodado a las características de la nueva Facultad de San Sebastián y a las necesidades de la provincia, requiriéndose al Consejo Nacional de Educación para que dictaminara dicha propuesta.

El informe del Consejo Nacional de Educación acepta y elogia la estructura básica de dicho plan en dos ciclos, elemental y superior, de tres y dos cursos, respectivamente, y hace una serie de observaciones respecto a la extensión horaria de los cursos, la denominación de las especialidades y la conveniencia de fijar